

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



INVITACION PRIVADA No. FM-IP-001-2019

**OBJETO: EJECUCION DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN SOCIAL
MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA - TEJIENDO
VINCULOS DE CUIDADO MUTUO PARA LA PAZ Y CONVIVENCIA
CIUDADANA EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".**

Quibdó - Chocó, junio 28 de 2019

Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó
Teléfono celular 3148076414

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



RESUMEN	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	EJECUCION DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN SOCIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA - TEJIENDO VINCULOS DE CUIDADO MUTUO PARA LA PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".
Contactos:	Directora Ejecutiva Ana Felipa Palacios Mosquera Teléfono cel. 3148076240 Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó contratacion@escueladeconvivencia.org
Medio electrónico de publicación	Página web www.escueladeconvivencia.org Sin perjuicio de la publicación en secop - www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i , de los datos de adjudicación y ejecución de contratos, en los términos previstos en el literal (g) del artículo 11de la Ley 1712 de 2014, de conformidad con la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación G-EEREC-01, expedida por Colombia Compra Eficiente.



CAPITULO I GENERALIDADES

1.1. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

1.1.1. Naturaleza jurídica de la FUNDACION FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

La FUNDACION FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, es una asociación sin ánimo de lucro, de carácter mixto, regida por las normas del derecho privado, y donde por naturaleza de las personas que en ella intervinieron (públicas y privadas), hacen de ella una entidad oficial de segundo orden descentralizada e indirecta por servicios, destinada a fomentar desde la cultura, la convivencia y la cultura ciudadana, el desarrollo humano sostenible y la paz; el emprendimiento, la promoción de habilidades para la vida: la prevención del abuso de sustancias psicoactivas y la violencia; y promover las artes, la etnocultura, el folklore, las TIC, la televisión étnica.

Que tiene como fin: A). General conocimiento y gestión del conocimiento del objeto misional. B). Fomento de la cultura, las artes, la identidad, la memoria histórica y de las víctimas. C). Fomentar la convivencia ciudadana mediante programas que atiendan integralmente las causas de la violencia y el abuso de sustancias psicoactivas, los valores de paz, la no violencia, la ética de la vida, la filosofía y los derechos humanos. D). Construcción de redes institucionales y comunitarias afines, que beneficie a la población en general y particularmente a las más vulnerables. E). Fomentar el emprendimiento socioeconómico.

1.2. Definiciones

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del convenio que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.2.1. Invitación: Es la convocatoria a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, o a no aceptar ninguna, evento en el cual, no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La presente Invitación es ley para las partes.



1.2.2. Proponente: Es la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, que presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

1.2.3. Propuesta: Es el ofrecimiento u oferta formulada por la entidad sin ánimo de lucro en respuesta a la Invitación. Llevado a cabo el cierre y entrega de propuestas, la oferta es irrevocable.

1.2.4. Acta de Selección: Es la decisión en virtud de la cual se determina la mejor propuesta, en consecuencia, la entidad sin ánimo de lucro seleccionada tiene la obligación de suscribir el contrato o convenio correspondiente.

1.2.5. Asociado: Será la persona con quien **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, celebre el convenio autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El asociado deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte **LA FUNDACION FONDO MIXTO**. El asociado no adquirirá vínculo laboral alguno con **LA FUNDACION FONDO MIXTO**.

1.2.6. Convenio: Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por **LA FUNDACION FONDO MIXTO** y el Asociado, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

1.2.7. Cómputo de términos: Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

1.2.8. Día calendario: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

1.2.9. Día hábil: Es cualquier día comprendido entre el lunes y viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m, excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley colombiana.



1.2.10. Términos de Referencia: Son los documentos que contienen y conforman la invitación, es decir, las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el futuro asociado y para **LA FUNDACION FONDO MIXTO**. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.2.11. Discrepancia: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo comité evaluador.

1.3. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN

1.3.1. Régimen legal aplicable: de conformidad con los lineamientos establecidos en los estatutos de la **FUNDACION FONDO MIXTO**, el proceso de contratación que se adelanta, se somete a las normas del Derecho Privado.

Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Decreto 410 de 1971 - Código de Comercio Colombiano.
3. Ley 57 de 1887 - Código Civil Colombiano.
4. Artículo 8 Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.
5. Manual de Contratación de **LA FUNDACION FONDO MIXTO**.
6. Manual de interventoría y supervisión de **LA FUNDACION FONDO MIXTO**
7. Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

1.3.2. Modalidad de Selección: INVITACIÓN PRIVADA para suscripción de convenio de que trata el manual de contratación de LA FUNDACION FONDO MIXTO.

Se recomienda a los proponentes revisar el presente documento para evitar incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de contratación.

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



Las propuestas presentadas, conforme se establece en este documento, constituirán la base para la elaboración y suscripción del respectivo convenio derivado del proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Privada, con la entidad sin ánimo de lucro que resulte seleccionada. **LA FUNDACION FONDO MIXTO** dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento de lo estipulado en las presentes condiciones, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

1.3.3. Cambio de regulación: La normatividad aplicable a esta invitación será la que se encuentra vigente a la fecha de publicación de misma, incluso si entre esta fecha y el plazo máximo señalado para el cierre, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable. Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa e imperativa disposición de la ley nueva deba ser aplicado a las invitaciones en curso al momento de la entrada en vigencia de la nueva disposición. La Ley aplicable a la Invitación y al posible contrato que de ella se derive será la vigente al momento de su celebración.

1.3.4. Conflicto de intereses: Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a **LA FUNDACION FONDO MIXTO** y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso. Lo anterior deberá atender lo dispuesto en el punto "*Conflicto de Interés*" del Manual de Contratación de **LA FUNDACION FONDO MIXTO**.

Por lo tanto, la entidad sin ánimo de lucro interesada antes de presentar su propuesta, deberá verificar que no se encuentre incurso en conflicto de interés de acuerdo con lo anteriormente señalado, lo cual declarará conocer y acatar la entidad sin ánimo de lucro bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

1.3.5. Inhabilidades e Incompatibilidades: Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la



Ley 80 de 1993 y cualquier otra disposición que la modifique, adicione, derogue y/o complemente, respecto de los representantes legales, miembros de la Junta Directiva de la FUNDACION FONDO MIXTO y no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

1.3.6. Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Las entidades sin ánimo de lucro participantes individualmente o uniones temporales o consorcios por estas conformadas), serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con lo indicado en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014, Parte 1, Título IV, Capítulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3.7. Lucha contra la corrupción: En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos, (1) 5629300; a la línea gratuita del programa 01 8000 913666; en la página web www.secretariatransparencia.gov.co; y/o mediante correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho en la página web www.presidencia.gov.co, a la Oficina de la Dirección Ejecutiva de la **FUNDACION FONDO MIXTO** a través del teléfono celular 3148076240, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

1.3.8. Documentos otorgados en el exterior: La entidad sin ánimo de lucro debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación la entidad sin ánimo de lucro adjudicataria debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume auténtica. Si la entidad sin ánimo de lucro adjudicataria no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, LA FUNDACION FONDO MIXTO podrá seleccionar o suscribir el contrato o



convenio con la entidad sin ánimo de lucro ubicada en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

CAPITULO II DEL PROCESO DE SELECCION

2. OBJETO DE LA INVITACIÓN

EJECUCION DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN SOCIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA - TEJIENDO VINCULOS DE CUIDADO MUTUO PARA LA PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".

2.1 ALCANCE DEL PROYECTO:

La información relevante sobre la ejecución del proyecto objeto de la presente contratación, puede ser consultada en los siguientes formularios, que para todos los efectos hacen parte integral de la presente invitación privada:

- Formulario 1 - Presupuesto General del Proyecto
- Formulario 2 - Especificaciones Técnicas Proyecto
- Formulario 3 - Generalidades del Proyecto
- Formulario 4 - Documento Técnico MGA

2.1.1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION DEL PROYECTO

ANTECEDENTES

Desde el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un Nuevo País", se establece la construcción de una Colombia en paz, equitativa y educada, en donde se fomente una sociedad en paz y se focalice el cierre de brechas, haciéndose un reconocimiento a la convivencia pacífica como escenario que facilita las condiciones para la formación de la sociedad. En el ejercicio de la construcción de paz se plantean estrategias que promuevan la seguridad, la justicia y la democracia para garantizar el goce efectivo de los derechos y la convivencia pacífica, destacándose la necesidad de articular a las entidades públicas, fuerza pública y justicia local en las acciones que se implemente desde los territorios.

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



En la configuración del conflicto armado y su estructuración hacia las nuevas bandas criminales emergentes, se plantean grandes retos, los cuales deben estar enmarcados desde una institucionalidad, promoviendo acciones de seguridad ciudadana, convivencia y fortalecimiento de capacidades a las familias, con el fin de generar entornos protectores que desestimulen la vinculación y el reclutamiento forzado de la población a este tipo de grupos al margen de la ley.

Frente a la generación de iniciativas de paz, el PND reconoce la importancia de las acciones originadas desde la sociedad civil y sus organizaciones y cómo estas se integran a las políticas locales, para dar respuesta a las situaciones del conflicto y son referentes para la planeación e implementación de estrategias y programas para una futura construcción de paz que integran reconciliación de las comunidades, no repetición de hechos violentos y desestimulación de la violencia por parte de las familias.

Respecto al proceso de implementación de estrategias para la promoción de la convivencia y la movilización social, se reconoce la importancia de las acciones de aprendizaje - educación, como espacios y encuentros de diálogo que fortalecen las capacidades y habilidades requeridas para que las personas convivan pacíficamente, respeten los derechos e integren el desarrollo del cuidado mutuo dentro del tejido social.

Ahora bien, frente a la protección de los niños, niñas y adolescentes, es importante resaltar que esta no es sólo responsabilidad del Estado, sino también es corresponsabilidad de la familia y la comunidad, para garantizar su desarrollo armónico e integral como sujetos titulares de derechos. De acuerdo a lo planteado, la constitución política de Colombia en sus artículos 5, 42, 44 y 45 reconoce la importancia de la familia como institución básica de la sociedad, la cual se constituye por vínculos y tiene como una de sus principales funciones promover el cuidado y la formación integral de los individuos que la conforman.

En este sentido, la formación de la familia y comunidad en materia de convivencia ciudadana, debe integrar actividades culturales y pedagógicas que permitan hacer un reconocimiento efectivo de los derechos y los deberes como ciudadanos, al igual que generar conciencia frente al respeto de las normas y la justicia social.

Ahora bien, en el cierre de brechas sociales se reconoce la importancia de la convivencia, como el escenario que contribuye a generar cambios en las



formas de relacionamiento de los ciudadanos y en su transformación cultural, la cual promueve el mejoramiento de las condiciones de vida, la reducción de la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas.

Frente al reconocimiento de la convivencia, el PND identifica la importancia de generar actividades integrales que vinculen la cultura como escenario que facilita ambientes para el desarrollo y fortalecimiento de habilidades para la vida en comunidad.

JUSTIFICACIÓN

En relación con la dinámica y estructura del departamento del Chocó, la cual se encuentra referenciada por diversas situaciones como el conflicto armado, consumo de sustancias psicoactivas, reclutamiento forzado y violencia, están generando cambios en la forma en cómo se percibe la convivencia ciudadana y en la manera de dar solución pacífica a las problemáticas asociadas al relacionamiento familiar y comunitario.

Frente al marco de acción establecido por el gobierno nacional, en referencia al cierre de brechas sociales y promover el desarrollo de una sociedad equitativa, en donde todos los habitantes gocen de los mismos derechos y oportunidades, se reconoce la convivencia pacífica como uno de los escenarios más apropiados para generar alternativas de cambio social para las familias. Desde la perspectiva de cultura de paz, fortalecer los vínculos de cuidado mutuo en 10 municipios del departamento de Chocó, favorecen en la activación de capacidades de la población, para que estas se relacionen armónica y solidariamente y contribuyan en la construcción de entornos protectores que reconocen las formas de ser y de vivir y previenen las condiciones asociadas al fenómeno de la violencia.

Dadas las situaciones de violencia identificadas por el Estado y la sociedad, permiten establecer una serie de problemáticas que son originadas desde el entorno familiar y comunitario, siendo necesario generar acciones que promuevan la protección de los derechos, en consecuencia, se requiere implementar desde las instituciones, programas orientados a reducir este tipo de patrones culturales que inciden en el bienestar de los territorios.

Es así, que se reconoce la necesidad de sensibilizar a las familias y comunidades, frente a un concepto que promueva la convivencia, la comunicación y la ciudadanía como factores que reducen las formas de violencia e inciden en la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes,

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



favoreciendo la consolidación de relaciones basadas en el respeto, la equidad, los vínculos y la coexistencia.

A partir del proyecto “Tejiendo vínculos de cuidado mutuo para la paz y convivencia ciudadana en 10 municipios del departamento de Chocó”, se plantea un modelo de intervención integral que reconoce la importancia de la familia y la comunidad, como agente transformador de cambio que contribuyen en el desarrollo de una sociedad más equitativa e incluyente.

Desde el proceso de implementación se vinculará la Escuela de Convivencia y Cultura de Paz del departamento de Chocó, la cual fue constituida con la participación de la Gobernación, la iglesia católica y la agencia de desarrollo local como un fondo mixto Departamental de Etnocultura, memoria y convivencia; dicha organización es gestora territorial de promoción de la cultura ciudadana, la convivencia, la cultura de paz; la prevención del abuso de sustancias psicoactivas y el delito; el fomento de la participación comunitaria, de las instituciones públicas y privadas generando capacidades y corresponsabilidad que mejoren la cohesión social, la seguridad y el bienestar de la población del Departamento.

2.1.2 UBICACIÓN DEL PROYECTO:

Se tendrá como domicilio principal para la planeación, programación y coordinación de las actividades del proyecto, el Municipio de Quibdó Departamento del Chocó.

Las actividades propias de intervención en las comunidades beneficiadas, se desarrollarán en los municipios de Bagadó, Bahía Solano, Istmina, Lloró, Medio Baudó, Nóvita, Nuquí, Quibdó, Riosucio y Tadó.

2.2. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

En desarrollo del objeto contractual el asociado deberá adelantar las acciones, gestiones y demás labores a las que hubiere lugar en el marco de la ejecución del futuro convenio.

2.2.1 Obligaciones específicas:

- a) Para el inicio del contrato hacer entrega del aporte de bienes y servicios, a que se comprometió con la presentación de su propuesta.

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



- b) Desarrollar a la par con la estructura técnica del proyecto que dio origen a la suscripción del convenio, un programa de ejecución que permita establecer y cumplir metas de avance parcial, que puedan ser verificadas.
- c) Vincular bajo su responsabilidad, el personal idóneo y necesario, para ejecutar el convenio en las mejores condiciones y en el plazo establecido.
- d) Garantizar en todo momento, la disponibilidad de equipos, materiales, transporte y demás insumos para el desarrollo oportuno de las actividades del proyecto.
- e) Presentar oportunamente los informes de avance y ejecución, con sus respectivos soportes fotográficos, formatos, actas y demás elementos que puedan validar el correcto flujo de recursos.
- f) Las demás obligaciones que surjan con motivo del desarrollo de convenio y que sean pactadas con el contratante.

2.2.2 Obligaciones generales:

- a) Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, junto con el interventor externo.
- b) Constituir las garantías exigidas y aquellas necesarias para la legalización del convenio y mantenerlas vigentes durante la vigencia del mismo, incluidas las novedades contractuales.
- c) Cumplir con el objeto del convenio en los términos establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, el anexo técnico y en la propuesta presentada y aceptada del asociado.
- d) Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por el interventor del convenio en cuanto a la ejecución del mismo y coordinar las modificaciones pertinentes en los trabajos presentados. De ser necesario, corregir las falencias evidenciadas dentro del plazo solicitado para tal efecto.
- e) Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
- f) Participar en las reuniones que convoque el interventor externo del convenio para la coordinación de actividades relacionadas con el desarrollo del proceso y las demás que se consideren pertinentes.
- g) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



- h) Efectuar, respecto de todo el personal que se vincule al proyecto, los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.
- i) Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por el interventor o el contratante o que elabore en desarrollo y ejecución del convenio.
- j) Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago parcial y final.
- k) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- l) En todos los documentos entregados se deberá incluir el logo de **LA FUNDACION FONDO MIXTO**.

2.3 Actas: Durante el desarrollo del convenio y con el fin de contar con una adecuada memoria documental del mismo, se deberán elaborar y suscribir conjuntamente entre el **interventor** y asociado las siguientes actas:

- **Acta de Inicio:** Documento suscrito por el **interventor** y asociado después de verificar los requisitos previos a la ejecución.
- **Actas de Comité:** Documento donde se registran los temas tratados entre asociado e Interventor, en aspectos tales como avance de ejecución, adquisición de bienes, cumplimiento de cronograma, inversión, acatamiento de normas y requerimientos ambientales, seguridad industrial, seguridad social, autorizaciones y decisiones técnicas y compromisos de las partes, entre otros.
- **Actas de Reunión:** Documento donde se registran los temas tratados, las decisiones y compromisos de cada reunión referente al proyecto, en las que participan además del asociado y del **interventor**, representantes de los Entes Territoriales, de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** o actores interesados en el Proyecto.
- **Acta de Suspensión:** Documento mediante el cual la interventoría y el asociado de mutuo acuerdo, con la validación de **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, suspenden la ejecución del convenio por presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuación de su ejecución.



- **Acta de Reinicio:** Documento mediante el cual **interventor** y asociado, manifiestan que el plazo y/o motivo de suspensión se ha superado y por lo tanto se continúa con su ejecución.
- **Acta Final:** Documento suscrito entre **interventor** y asociado, donde se registran las cantidades finales de del servicio y adquisición de bienes, ejecutados y el valor de las mismas, de acuerdo con las condiciones contractuales.
- **Acta de Recibo y Entrega:** Documento mediante el cual el asociado y **EL interventor** validan la culminación de las actividades programadas, la entregan los equipos y elementos varios, a **LA FUNDACION FONDO MIXTO**.

La elaboración de las actas señaladas, son responsabilidad del Interventor y deberán tener, entre otra, la siguiente información:

- a. Número del convenio.
- b. Objeto del convenio.
- c. Fecha del Acta.
- d. Identificación y calidad de las partes que la suscriben.
- e. Aspectos tratados en la reunión cuando aplica.
- f. Acuerdos, decisiones o recomendaciones producto de la reunión cuando aplica.
- g. Listado de las personas que participan con nombre, entidad, cargo, teléfono y/o celular, correo electrónico cuando aplica.

Una vez se tenga suscrita **el Acta de Recibo y Entrega Final**, y firmada por parte del asociado, el interventor y el responsable del proceso por parte de **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, el interventor deberá solicitar a **LA FUNDACION FONDO MIXTO** el **Acta de Liquidación Convenio**.

2.4 Informes de Avance:

Durante la ejecución de los trabajos descritos, el asociado deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la **FUNDACION FONDO MIXTO**. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

1. **Informe Parcial:** Resumen de las actividades realizadas en el mes. Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto. Avance de cada una de las actividades programadas respecto a la programación,



Cantidades ejecutadas. Registros fotográficos. Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes. Licencias y permisos gestionados. Actualización del programa de ejecución si la hubo. Actas de reuniones realizadas y compromisos. Acreditación de encontrarse al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los referentes a contribuciones parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Los informes se deben entregar en medio físico y digital, en los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada mes calendario.

2. **Informe final:** Breve descripción de los trabajos y resumen de actividades y desarrollo del proyecto. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas. Cantidades ejecutadas, incluyendo, modificaciones, prórrogas, adiciones y suspensiones. Resumen contractual de los contratos de adquisición de equipos y elementos varios. Balance económico y estado financiero del contrato. Recomendaciones generales. Póliza de cumplimiento y actualización de las demás pólizas que lo requieran. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas del asociado. Registro fotográfico definitivo. Se debe entregar dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del convenio.

2.5 DERECHOS DE AUTOR y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes manifiestan y aceptan que su intención es que todas las obras protegidas por el derecho de autor que sean creadas en ejecución del presente convenio, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.2.1, Obligaciones Específicas de EL ASOCIADO, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Por lo tanto, en virtud del convenio, EL ASOCIADO cederá a favor de LA FUNDACION FONDO MIXTO la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, sin remuneración adicional a la pactada en el presente convenio, para todos los países del mundo, y por el término de la protección de dichas obras.

EL ASOCIADO se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del convenio, las cesiones, autorizaciones y reales necesarios para asegurar la cesión a LA FUNDACION FONDO MIXTO de cualquier derecho intelectual

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



que le pueda corresponder sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del convenio.

Las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software), así como los signos distintivos, patentes y diseños industriales que hayan sido creados con anterioridad por parte de EL ASOCIADO, serán de su exclusiva titularidad. Las obras científicas, artísticas, y literarias, así como los signos distintivos y nuevas creaciones que hayan sido diseñados o creados por LA FUNDACION FONDO MIXTO, y que sean expuestos con ocasión de este convenio, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las partes podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del convenio, sin previa autorización.

PARÁGRAFO. EL ASOCIADO declara que entiende y consiente que LA FUNDACION FONDO MIXTO podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351, teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. De este modo, EL ASOCIADO declara que entiende y acepta que LA FUNDACION FONDO MIXTO queda facultado, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar sobre Las Obras, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de Las Obras y los derechos que sobre las mismas se adquieren a través de este convenio.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

1. Valor total El presupuesto destinado por LA FUNDACION FONDO MIXTO para el convenio es por la suma de hasta: **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$6.661.875.000) M/CTE**, incluido IVA. La entidad sin ánimo de lucro debe tener en cuenta para formular su propuesta económica que es por **PRECIO FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**.

FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5



2. Certificado de disponibilidad presupuestal

CDP No.	119
Fecha:	2019-06-19
Valor	\$6.661.875.000
Fuente:	NACION
Recurso:	400127
Situac.:	CSF

NOTA 1: La propuesta económica debe presentarse en pesos (sin centavos), en caso contrario, LA FUNDACION FONDO MIXTO no considerará los centavos (aproximación por truncamiento), entendiendo que la oferta económica corresponde estrictamente al valor expresado en pesos, la cual, con dicha aproximación, será la que se incorpore en la evaluación económica y como valor del convenio (sin centavos).

NOTA 2: El valor de la oferta económica debe contemplar los gastos que se generan para la suscripción y legalización del convenio y los descuentos de ley efectuados a los pagos que se realizarán al Asociado (cuando aplique) y no podrá ser superior al valor del presupuesto del proceso.

NOTA 3: La entidad sin ánimo de lucro debe presentar una propuesta económica, única y exclusivamente en pesos colombianos, discriminando el valor del IVA. El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del convenio. El valor total de la propuesta no podrá ser superior al citado presupuesto.

NOTA 4: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo en su propuesta económica, indicando las fuentes de orden legal y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, de proceder tal exención o exclusión, la evaluación económica de los proponentes responsables del IVA, se realizará sobre el valor de la propuesta antes de IVA). En todo caso, los proponentes responsables del IVA, deben incluir y discriminar el valor del IVA en su propuesta económica, so pena del rechazo de la oferta.

NOTA 5: El Evaluador podrá solicitar aclaraciones frente a los requisitos calificables. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, ésta será rechazada.



NOTA 6: LA FUNDACION FONDO MIXTO verificará que las propuestas económicas no contengan errores aritméticos. En caso de error en las multiplicaciones o la sumatoria de los valores parciales, **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, efectuará la rectificación de los errores que encuentre modificando el valor de la propuesta y esta propuesta corregida será objeto de evaluación.

2.7. DURACIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de **DOCE (12) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas.

2.8. ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.8.1. Consulta de los Términos de Referencia: El mecanismo oficial de comunicación en esta invitación es el correo electrónico, salvo la presentación de la propuesta que debe radicarse de conformidad con lo indicado en la presente invitación cerrada, por lo que LA FUNDACION FONDO MIXTO dará a conocer a las entidades sin ánimo de lucro invitadas los términos de referencia y todos los documentos de la presente invitación por este medio. No obstante, y con el fin de permitir una mayor participación de Interesados, los términos de referencia y sus anexos serán publicados, a partir de la fecha de apertura de la invitación, en la página web www.escueladeconvivencia.org

2.8.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación: La entidad sin ánimo de lucro participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que la entidad sin ánimo de lucro haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, **LA FUNDACION FONDO MIXTO** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra la entidad sin ánimo de lucro

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que la entidad sin ánimo de lucro no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. La entidad sin ánimo de lucro deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

2.8.3. Idioma de la Propuesta: La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por la entidad sin ánimo de lucro adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

2.8.4. Correspondencia: Toda comunicación que el interesado o proponente que se genere con ocasión de la presente Invitación (observaciones, documentos subsanables, respuestas), deberá ser remitida al siguiente correo electrónico: contratacion@escueladeconvivencia.org; no obstante, los interesados podrán presentarla en la siguiente dirección: Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó

Cualquier comunicación que envíen las entidades sin ánimo de lucro participantes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

Dirección Ejecutiva

FUNDACION FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó

INVITACIÓN No. FM-IP-001-2019

OBJETO: EJECUCION DEL PROYECTO “RESTAURACIÓN SOCIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA - TEJIENDO VINCULOS DE CUIDADO MUTUO PARA LA PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”

PROPONENTE: _____

Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó
Teléfono celular 3148076414



NOTA: SE RECUERDA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, QUE EL HORARIO DE RECEPCION DE CORRESPONDENCIA ES DE 8:00 AM - 11:30 AM y 02:00 PM - 5:00 PM, salvo la presentación de la propuesta que debe radicarse en físico de conformidad con lo indicado en el cronograma del proceso de selección.

Los interesados deberán tener en cuenta que la hora de radicación de documentos corresponde a la que contenga la Recepción de la **FUNDACION FONDO MIXTO**. Carrera 9 No. 25-53 Piso 4 Quibdó - Chocó

Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación a la oficina principal, lugar donde se recibirán documentos. Los documentos que se radiquen una vez vencido el plazo señalado en la presente Invitación, se considerarán extemporáneos y serán devueltos sin abrir.

Los proponentes deberán tener en cuenta que la recepción de correspondencia de FUNDACION FONDO MIXTO cierra a las 5:00 p.m., por lo tanto, aunque se encuentren en el edificio y en la fila para entregar los documentos, estos no serán radicados después de las 5:00 p.m.

2.8.5. Adendas: LA FUNDACION FONDO MIXTO puede modificar o aclarar esta invitación. La modificación puede hacerse mediante la adición de nuevos elementos o mediante la sustracción de algunos de los existentes. Para que un documento sea considerado como adenda, es necesario que se denomine con ese nombre.

Cuando lo estime conveniente LA FUNDACION FONDO MIXTO, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se publicará a través de la página web www.escueladeconvivencia.org, informándose la modificación del cronograma de la invitación realizada mediante Adenda.

En caso de expedir adendas se ampliará un día mas el plazo de la fecha de cierre y entrega de propuesta.

De igual manera LA FUNDACION FONDO MIXTO podrá modificar el cronograma posterior a la fecha de cierre y entrega de propuestas, mediante adendas que se publicarán en la pagina www.escueladeconvivencia.org

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



Las modificaciones que se realicen se harán constar por escrito en un documento que se denominará adenda, y que formará parte integral de los Términos de Referencia, el cual será puesto a disposición de las personas interesadas, por el mismo medio a través del cual se haya puesto a disposición esta invitación.

Bajo ninguna circunstancia, las declaraciones verbales se entenderán como modificación a los Términos de Referencia y por lo tanto no afectarán de manera alguna los mismos y las adendas que las integran.

La aclaración consiste en precisar el sentido de alguna de sus partes. LA FUNDACION FONDO MIXTO podrá aclarar el contenido los términos y darla a conocer a través del mismo medio que se dio a conocer la invitación.

2.8.6. Plazo de la Invitación: El plazo de la Invitación corresponderá al comprendido entre la publicación y su adjudicación, dentro del cual los Proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los Términos de la presente Invitación, presentarán las respectivas Propuestas, se presentarán los documentos subsanables y/o aclaratorios, se expedirán los informes de evaluación y se presentaran las observaciones a estos informes; todo lo anterior de conformidad con las etapas y términos señalados en el cronograma del presente proceso.

2.8.7. Reserva en Documentos: En caso que la entidad sin ánimo de lucro considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

2.8.8. Confidencialidad de la información: Se considera como confidencial la información de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** que sea así expresamente calificada por la Ley y la expresamente catalogada por **LA FUNDACION FONDO MIXTO** en desarrollo del presente proceso. La indicación que determine que la información es confidencial, se hará al menos concomitantemente con la entrega de la misma. Se entenderá que respecto de toda información confidencial debe abstenerse de comunicarse a cualquier tercero, así sea en forma sólo parcial. Quien incumpla sus obligaciones de reserva o sus obligaciones de garantizar la reserva deberá responder de manera integral por los perjuicios y daños que ocasione.



2.8.9. Costos y Elaboración de la Propuesta: Serán a cargo de la entidad sin ánimo de lucro todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

2.8.10. Impuestos y Deducciones: Al formular la propuesta, la entidad sin ánimo de lucro acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales.

Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades públicas, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven. La entidad sin ánimo de lucro seleccionada pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del convenio o sus modificatorios y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

2.8.11. Presentación de la Propuesta: Cada proponente deberá presentar su propuesta en **UN (1) ORIGINAL Y UNA (1) COPIA.**

Las copias de las propuestas deberán contener igual número de folios al original y coincidir su foliación con la propuesta original, lo anterior, con el fin de que el evaluador técnico al citar los folios de las propuestas evaluadas, coincidan con la propuesta original y no se generen confusiones.

La propuesta debe presentarse íntegramente foliada, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco, y legajada indicando los documentos habilitantes y los documentos ponderables, tanto en el original como en las copias y en sobres separados, cerrados y rotulados.

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro o del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen en **UN (1) ORIGINAL FÍSICO y COPIA FÍSICA**, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, en la fecha y hora establecida en el cronograma, para el cierre y entrega de propuestas.

Los rótulos deberán señalar, **ORIGINAL, COPIA**, respectivamente y además lo siguiente: **FUNDACION FONDO MIXTO PARA LA**

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, en adelante LA FUNDACION FONDO MIXTO, está interesada en recibir propuestas para: indicar el objeto de la contratación.

PROPONENTE: - _____ **dirección** _____ **Teléfono** _____.

Los interesados deberán tener en cuenta que la hora de radicación de las propuestas y/o documentos corresponde a la que contenga la Recepción de **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó.

Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto del original. Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del representante de la entidad sin ánimo de lucro. No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. Si la entidad sin ánimo de lucro desea enviar la propuesta por correspondencia, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser radicada en la dirección anotada antes de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación. En todo caso, **LA FUNDACION FONDO MIXTO** no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.

NOTA: El proceso continuará a la etapa de evaluación, cuando se presenten mínimo dos (2) propuestas, en caso de no contar con el mínimo de dos (2) propuestas exigidas para iniciar la etapa de evaluación, LA FUNDACION FONDO MIXTO deberá prorrogar el plazo inicialmente previsto para presentar propuestas, comunicándoselo a los oferentes invitados y podrá invitar a nuevos oferentes, con el objeto de cumplir con el mínimo requerido. Si efectuada la nueva invitación, no se presentan el mínimo de oferentes exigidos para iniciar el proceso de evaluación, LA FUNDACION FONDO MIXTO podrá continuar el proceso de contratación con la propuesta recibida.



2.8.12. Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta: La entidad sin ánimo de lucro podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación Privada. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de proponente (entidad sin ánimo de lucro), de acuerdo con los documentos que reposen en **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, allegados inicialmente en la propuesta.

2.8.13. Propuestas Parciales: No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, será rechazada la propuesta que no cubra en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales solicitadas en la invitación.

2.8.14. Propuestas Condicionales: La oferta debe ajustarse de manera estricta e incondicional a los términos de la Invitación. Cualquier apartamiento, salvedad o reserva en la oferta, frente a los requisitos, reglas, condiciones, exigencias u obligaciones que se señalan en la Invitación para la presentación de las propuestas y/o ejecución del convenio, constituirá una oferta condicionada, lo que generará el rechazo de la propuesta.

2.8.15. Apertura de la Propuesta: Llegada la fecha y hora señalada en el cronograma, para el cierre y recibo de propuestas LA FUNDACION FONDO MIXTO levantara un acta donde se consignarán los nombres de las entidades sin ánimo de lucro, los retiros de propuestas si los hubiere y los aspectos que permitan identificar las propuestas:

- Nombre de la entidad sin ánimo de lucro
- Número de Radicación
- Fecha y Hora de Radicación
- No. de Folios
- Valor de la Propuesta
- Observaciones: correspondientes a que haya lugar

2.9. Cronograma

El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma, los cuales son

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCHÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



términos perentorios y preclusivos:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Invitación, y anexos	Julio 2 de 2019 08:00 AM	Enviada a correo electrónico de los invitados www.escueladeconvivencia.org
Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación	Julio 2 de 2019 A Julio 3 de 2019 08:00 AM – 5:00 PM	Al correo del proceso de contratación: contratacion@escueladeconvivencia.org
Respuesta a observaciones a los términos	Julio 4 de 2019 02:00 PM	Enviada al correo electrónico de los invitados y oferentes aceptados
Entrega y cierre de propuestas	Julio 5 de 2019 Hora: 10:00 AM	Por medio físico radicado en: Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó
Evaluación	Julio 6 de 2019	Comité evaluador
Publicación de Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación Previo a este informe se solicitarán documentos subsanables	Julio 8 de 2018 10:00 AM	Enviada a correo electrónico de los invitados y oferentes. Envío Documentos subsanables: contratacion@escueladeconvivencia.org
Observaciones de Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación	Julio 9 de 2019 12:00 M	Dirigido al correo electrónico: contratacion@escueladeconvivencia.org

Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó
Teléfono celular 3148076414

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes Preliminar y Evaluación	al de de de y de	Julio 9 de 2019 05:00 PM	Correo electrónico de los invitados e interesados
Publicación de Informe Final de Evaluación	de de de de		
Selección del y publicación	del y	Julio 10 de 2019 10:00 AM	www.escueladeconvivencia.org correo electrónico de los invitados e interesados Secop - www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i
Suscripción del convenio y publicación	del y	A partir del día siguiente de la selección.	Oficinas Fondo Mixto: Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó Secop - www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i

**CAPITULO III
REQUISITOS HABILITANTES DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

3. LA FUNDACION FONDO MIXTO realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

Las propuestas se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) Entidades sin ánimo de lucro

Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó
Teléfono celular 3148076414

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



- b) Consorcios o uniones temporales siempre que estén conformados por entidades sin ánimo de lucro y sus Representante Legales deben:
- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del convenio.
 - No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen.
 - No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
 - Para que la propuesta pueda ser objeto de adjudicación, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 expedida por la Superintendencia.

3.1. Quienes pueden participar

En la presente invitación participarán las dos Entidades Sin Ánimo de Lucro invitadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley.

NOTA: Si otra entidad sin ánimo de lucro que no fue invitada por LA FUNDACION FONDO MIXTO, desea participar en el presente proceso de selección deberá comunicarlo a LA FUNDACION FONDO MIXTO mediante carta de intención, la cual deberá estar debidamente firmada por parte del representante legal, que deberá ser remitida al correo electrónico de contacto contratacion@escueladeconvivencia.org, durante la etapa de observaciones a la invitación, so pena del RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La misma podrá ser tenida en cuenta en el momento en que alguna de las entidades sin ánimo de lucro invitadas no supere la calificación de cumplimiento. Esta condición, no representa de ninguna manera obligación para la FUNDACION FONDO MIXTO, respecto del proceso en curso.

3.2. Solicitudes de documentos subsanables y/o aclaraciones

Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó
Teléfono celular 3148076414

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



Los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos habilitantes, podrán solicitarse por LA FUNDACION FONDO MIXTO de la entidad sin ánimo de lucro mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por LA FUNDACION FONDO MIXTO y dado en igualdad de condiciones para todas las entidades sin ánimo de lucro. En caso de no allegarse la documentación solicitada dentro del término estipulado por LA FUNDACION FONDO MIXTO, la propuesta será RECHAZADA.

Hasta antes de la fecha prevista en el cronograma para la selección de la propuesta, LA FUNDACION FONDO MIXTO podrá solicitar documentos subsanables o aclaratorios de la propuesta. En esta solicitud se concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todas las entidades sin ánimo de lucro. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a mejorar la propuesta.

Los documentos subsanables deben ser enviados en físico al domicilio del fondo en los términos y horarios del cronograma del proceso de la presente invitación. Las entidades sin ánimo de lucro deberán tener en cuenta lo establecido en las **Causales de rechazo establecidas** de la presente invitación referido a: ... Cuando las entidades sin ánimo de lucro no aporten ni cumpla con los documentos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia..., salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por **LA FUNDACION FONDO MIXTO....**

3.3. Entidades sin ánimo de lucro como Proponente único

Cuando se presente sólo una propuesta, LA FUNDACION FONDO MIXTO prorrogará la fecha de cierre mediante adenda, con el fin de garantizar pluralidad de oferentes. Si en la nueva fecha de cierre no se presentan proponentes adicionales, el proceso continuará con la única entidad sin ánimo de lucro y podrá adjudicársele el convenio si su propuesta fuere favorable para **LA FUNDACION FONDO MIXTO** y cumpliera con los requisitos habilitantes previstos en estos Términos de Referencia.

NOTA: El proceso continuará a la etapa de evaluación, cuando se presenten mínimo dos (2) propuestas, en caso de no contar con el mínimo de dos (2) propuestas exigidas para iniciar la etapa de evaluación, LA

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



FUNDACION FONDO MIXTO deberá prorrogar el plazo inicialmente previsto para presentar propuestas, comunicándose a los oferentes invitados y podrá invitar a nuevos oferentes, con el objeto de cumplir con el mínimo requerido. Si efectuada la nueva invitación, no se presentan el mínimo de oferentes exigidos para iniciar el proceso de evaluación, LA FUNDACION FONDO MIXTO podrá continuar el proceso de contratación con la propuesta recibida.

3.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTES

3.4.1. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo No. 1): La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (**Anexo No. 1**). Ésta deberá ser firmada por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial, siempre que estén conformados por entidades sin ánimo de lucro. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

3.4.2. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social: La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar



que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Entidades sin ánimo de lucro sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento representante legal o revisor fiscal según el caso, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

3.4.3. Existencia y Representación Legal Persona Jurídica: Las personas jurídicas nacionales o la sociedad extranjera con sucursal en Colombia, deberán demostrar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera en Colombia, según se trate, o su equivalente para el caso de entidades sin ánimo de lucro que se les haya otorgado personería jurídica este hará las veces de existencia y representación legal.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (90) días anteriores a la fecha de cierre y presentación de propuestas de la presente Invitación, en todo caso debe tener renovado y pagado matrícula del año 2019 para el caso de entidades sin ánimo de lucro obligadas a tener inscripción en cámara de comercio.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse con el objeto de la presente invitación y del convenio a suscribir.
- La duración de la entidad sin ánimo de lucro, contada a partir de la fecha de cierre y presentación de propuestas del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el convenio, su liquidación y un (1) año más.



Si la entidad sin ánimo de lucro y no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite lo anterior, en los mismos términos, expedido por la autoridad competente para certificar para tales efectos.

Los Consorcios y Uniones Temporales, Deberán acreditar su existencia con el documento de constitución del consorcio o unión temporal; igualmente, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación legal o su equivalente (objeto social), en la forma prevista en el presente numeral.

3.4.4. Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente: Si el representante legal la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio o en el documento equivalente según el caso, tiene restricciones para presentar la propuesta, para constituir consorcio, unión temporal, o para contraer obligaciones en nombre de la misma, todas las anteriores en razón al tipo, naturaleza y/o cuantía del convenio a suscribir, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Para el caso de consorcios y uniones temporales, si un integrante presenta alguna limitación deberá presentar el documento que lo autoriza conforme lo señalado anteriormente.

3.4.5. Copia del Registro Único Tributario. (RUT): Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT de la entidad sin ánimo de lucro y su inscripción en el Régimen Común o Simplificado.

3.4.6. Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación: La entidad sin ánimo de lucro persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causa de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que alguna la entidad sin ánimo de lucro se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, **LA FUNDACION FONDO MIXTO** no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto. Cuando la entidad sin ánimo de lucro se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.



3.4.7. Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal, Disciplinaria, Judicial y de medidas correctivas de nuevo código de policía: En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes las entidades sin ánimo de lucro y sus representantes legales. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.8. Fotocopia legible del Documento de Identificación: del Representante Legal o apoderado, debidamente facultado, la entidad sin ánimo de lucro.

3.4.9. Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado. (Anexo No. 4)

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

3.4.10. Propuestas conjuntas (Consortios y uniones temporales): Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal, en todo caso deberán estar conformadas por entidades sin ánimo de lucro. En tal caso, se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las entidades sin ánimo de lucro que lo conforman individualmente consideradas.

Los Consortios o Uniones Temporales que participen deberán acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante documento en el que conste de manera expresa el acuerdo correspondiente y se señalen las reglas que regulan las relaciones entre los participantes del mismo, en particular, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones en el convenio.

El documento de conformación del consorcio (**Anexo 2**) o unión temporal (**Anexo 3**), deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

a) Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



- b) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de **LA FUNDACION FONDO MIXTO**. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de asociación que se adopte, en este proceso al cual le aplica las normas de derecho privado, además de las regulaciones de los consorcios y uniones temporales contenidas en la Ley 80 de 1993, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual convenio que llegue a celebrarse y en la imposición de las sanciones.
- c) El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del convenio, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos señalados en los numerales anteriores, según aplique.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del convenio; de no presentarlo dentro del término requerido por **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, y se celebrará el convenio con la entidad sin ánimo de lucro que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

3.5 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE

3.5.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

La entidad sin ánimo de lucro deberá demostrar su experiencia general, acreditando con máximo 10 contratos o convenios, con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria supere el 70% de la presente invitación, cuyo

FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5



objeto tenga relación con programas sociales dirigido a grupos vulnerables. Los contratos y/o convenios deben terminados y recibidos a satisfacción.

Nota 1: La experiencia deberá ser acreditada mediante alguno de los siguientes soportes: Copia de contrato, o acta final o acta de liquidación incluso certificación expedida por el contratante, donde conste la satisfactoria ejecución del contrato. El(los) contratos y/o convenios deberá ser suscritos por la entidad contratante. En todo caso se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el acta o la documentación que el comité evaluador considere necesaria para validar la experiencia, Un contrato y/o convenio puede contener una o más de las actividades solicitadas.

Nota 2: Si la propuesta es presentada por (Consortio o Unión Temporal) siempre este deberá estar conformado por entidades sin ánimo de lucro; al menos uno de los integrantes debe cumplir la experiencia específica.

Nota 3: En el caso en que los contratos y/o convenios correspondan a un consorcio o a una unión temporal, la experiencia general y específica reportada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la persona plural que lo suscribió. De acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro deberá allegar copia del documento de constitución de unión temporal o consorcio o de la figura asociativa, en el cual se pueda verificar el porcentaje de participación y las actividades ejecutadas, lo anterior, si en el(los) contratos y/o convenios presentados no se especifican.

Nota 4: Como mínimo uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá tener una participación igual o superior al 30%.

Nota 5: En caso que el contrato y/o convenio que se allegue como experiencia sea contrato ejecutado en otro país, debe venir apostillado o consularizado. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso que el contrato incluya adiciones, prórrogas y modificaciones al principal, el valor adicional, el tiempo prorrogado y las modificaciones se sumarán al valor y término de ejecución del contrato principal, quedando como un sólo contrato.



Nota 6: Para los contratos y/o convenios suscritos entre privados se deberá aportar copia de contratos y/o convenios. No se aceptarán contratos y/o convenios suscritos y ejecutados para sí mismos, ni contratos y/o convenios por administración delegada. No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias ni filiales.

Nota 7. No se aceptarán subcontratos que para acreditar la experiencia específica del oferente.

Cuando un la entidad sin ánimo de lucro suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, se considerará para efectos de la evaluación del factor experiencia general, el porcentaje de participación establecido, el cual debe ser claro en el contratos y/o convenios y/o en el documento de conformación de la figura asociativa y expresado en el FORMULARIO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (**Anexo 5**), para conocer el porcentaje de participación según el valor del contratos y/o convenios.

LA FUNDACION FONDO MIXTO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada en las propuestas, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades contratantes y/o a las entidades sin ánimo de lucro, la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas al lugar de ejecución de la obra o proyecto y/o a las instalaciones o las sedes de las entidades sin ánimo de lucro para verificar la información suministrada en las propuestas.

3.5.2 PERSONAL A PRESENTAR EN LA PROPUESTA.

3.5.2.1. Dirección y Gestión Administrativa del Proyecto: El Proponente deberá presentar con su propuesta la relación del talento humano que se encargará de la dirección del proyecto y la gestión de las tareas administrativas y de coordinación logística central, de acuerdo a la siguiente matriz:

Cargo	Profesión	Cantidad
Coordinador General	Profesión: Profesional de las ciencias social o ciencias administrativas con experiencia en coordinación de proyectos sociales y	1

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



	<p>manejo de presupuestos. Preferible que tenga experiencia en trabajo con comunidades, grupos familiares, infancia y adolescencia. Preferible especialización o maestría en gerencia de proyectos, administración, u otros relacionados.</p> <p>Capacidades y cualidades: Gestión y administración de recursos, solución de problemas, capacidad de escucha, liderazgo, oratoria, capacidad de trabajo bajo presión, habilidades de escritura, trabajo en equipo, responsable y honesto.</p> <p>Conocimientos: Estadística básica y manejo bases de datos en Excel, manejo intermedio de Paquete Office (Excel, Word y PowerPoint), elaboración de informes, presupuestos.</p>	
Coordinador Municipal	<p>Profesión: Trabajador Social o Psicólogo, con experiencia laboral de 2 años o más. Preferible especialización o maestría en áreas relacionadas con pedagogía o intervención con familias.</p> <p>Capacidades y cualidades: Trabajo en equipo, liderazgo, organización, capacidad de escucha y oratoria, responsable, comprometida y honesta, con habilidades de escritura.</p> <p>Conocimientos: Estadística básica y manejo bases de datos en Excel, manejo intermedio de Paquete Office (Excel, Word y PowerPoint), diligenciamiento de informes de vistas domiciliarias y conocimiento de Genograma, diagrama vincular y ecomapa. Manejo del programa GenoPro</p>	10
Trabajador Social	<p>Profesional del área de trabajo social, con experiencia general mínima de un año.</p> <p>Con formación adicional mínima de posgrado.</p>	2
Psicólogo	<p>Profesional del área de psicología, con experiencia general mínima de un año.</p>	3
Contador Público	<p>Profesional del área de la contaduría pública, con experiencia general mínima de un año.</p>	4
Abogado	<p>Profesional del área del Derecho, con</p>	5

FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5



	experiencia general mínima de un año.	
Secretaria	Tecnólogo o Técnico en áreas administrativas, con experiencia general mínima de un año.	1
Mensajero	Mínimo formación académica como bachiller y con experiencia general mínima de un año.	2

Esta información debe ser presentada en el formulario correspondiente **(Anexo 6)**.

Adicionalmente, se debe anexar los documentos de soporte de la idoneidad y experiencia del profesional que se ha designado como Coordinador General y diligenciar **Anexo 6.1**, para lo cual se debe presentar los siguientes soportes:

- Carta de compromiso del profesional **(Anexo 6.2)**
- Hoja de Vida
- Copia del Documento de Identidad
- Copia de los documentos que acrediten su formación académica
- Copia de los documentos que acrediten su experiencia
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo profesional requerido, se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- En caso de ofertarse personal que se encuentre ejecutando otro contrato con LA FUNDACION FONDO MIXTO, se confrontará que la dedicación permita el cumplimiento de las obligaciones ante LA FUNDACION FONDO MIXTO, para el contrato que derive de la presente invitación, so pena de rechazo.
- Cuando se compruebe por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o contradictoria; o que no corresponde con la realidad o induzca a LA FUNDACION FONDO MIXTO al error en la evaluación, para beneficio del proponente.
- Si las certificaciones con las cuales se pretende acreditar la experiencia del profesional propuesto, son suscritas por él mismo proponente, se deberá aportar, copia del respectivo contrato o certificación laboral suscrita con la persona natural o jurídica contratante y deberá presentar

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



- la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil, debidamente suscrita por el contratante (p. ej.: actas de recibo parcial o final).
- En caso de que el proponente requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior a las de aquel presentado con la oferta, para el caso del personal profesional evaluable, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal; en todo caso, el interventor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.
 - La entidad verificará el compromiso de los profesionales ofrecidos mediante carta suscrita y notariada con cada uno de ellos. La carta de compromiso de cada profesional ofrecido, deberá ser presentada en original firmada y con los datos de contacto del respectivo profesional.
 - Solo se evaluarán el número de contratos solicitados para cada profesional de acuerdo al orden en el cual sean incluidas en la propuesta.

Sólo se evaluará el perfil de los candidatos incluidos en el formulario, uno por cada cargo. De no presentarse el formulario sólo se evaluarán los primeros candidatos presentados en la propuesta original uno por cada cargo solicitado.

Dentro del cálculo de su propuesta el proponente debe contemplar el costo y el tiempo de dedicación del profesional a evaluar. De igual forma, en la presentación de la propuesta del equipo de trabajo a evaluar, cada proponente deberá tener en cuenta que el porcentaje de dedicación de cada profesional y el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidas, situación que debe verse reflejada en la propuesta económica presentada.

PARAGRAFO: PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN CAMPO:

El oferente a quien se le adjudique el contrato, estará obligado durante la ejecución del mismo que dispone de los profesionales y técnicos mínimos requeridos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades contempladas en el proyecto, sin que esto genere costos adicionales a LA FUNDACION FONDO MIXTO. El contratista deberá disponer del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, cuyos requisitos se establecen en el cuadro siguiente:

Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó
Teléfono celular 3148076414

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



Cargo	Profesión	Cantidad	Dedicación
Visitadores - Agentes Educativos	<p>Profesión: Trabajador Social o Psicólogo, con o sin experiencia profesional, con tarjeta profesional.</p> <p>Capacidades y cualidades: Trabajo en equipo, capacidad de escucha, capacidad de oratoria, responsable, honesta y comprometida.</p> <p>Conocimientos: Estadística básica y manejo bases de datos en excel, manejo intermedio de Paquete Office (Excel, Word y Power Point), diligenciamiento de informes de vistas domiciliarias y conocimiento de Genograma, diagrama vincular y ecomapa.</p>	52	100%

Dentro del cálculo de su propuesta el oferente debe contemplar el costo y el tiempo de dedicación del **PERSONAL DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO Y DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** y de los que considere se necesiten para ejecutar los trabajos. De igual forma, en la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta que el porcentaje de dedicación en el tiempo de ejecución del contrato, no podrá ser disminuido, situación que debe verse reflejada en la propuesta económica presentada.

La entidad sin ánimo de lucro podrá cambiar algunas de las personas propuestas como **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** y aprobadas por la Interventoría; para el efecto deberá comunicar tal hecho a la Interventoría, para lo cual debe presentar la hoja de vida de la nueva persona o personas a cambiar, quien o quienes deberán tener las mismas o mejores calidades (formación y experiencia), respecto a las condiciones establecidas dentro de los términos de la presente invitación, para cada uno de ellas.

Adicionalmente, la entidad sin ánimo de lucro debe garantizar durante la ejecución del contrato que dispone de los profesionales y técnicos idóneos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades del proyecto, sin que esto genere costos adicionales a la entidad.

FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5



En caso de presentar profesionales graduados en el extranjero, la experiencia general se contará a partir de la fecha de grado, cuando en el país respectivo no emitan o no aplique la tarjeta profesional. Así mismo, deberán convalidar su profesión en Colombia, por lo que se requiere que presenten la correspondiente certificación de la entidad competente. El contratista para cambiar el personal profesional propuesto y aprobado deberá comunicar tal hecho a la Interventoría, para lo cual debe presentar la hoja de vida del nuevo profesional, quien deberá tener las mismas o mejores calidades (formación y experiencia), condiciones establecidas dentro de los términos de la presente invitación.

NOTA: El contratista seleccionado debe presentar en los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida con los respectivos soportes de formación y experiencia del **PERSONAL DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO Y DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** no presentado en la propuesta.

Para lo cual, deberá actualizar y anexar la información solicitada en los **anexos 6, 6.1 y 6.2.**

3.6. Condiciones habilitantes financieras de los participantes

Las entidades sin ánimo de lucro deben presentar con la propuesta los estados financieros de propósito general o particular que permitan la fácil consulta o determinación de las variables a tener en cuenta. Sólo se considerarán estados financieros certificados o dictaminados (si a ello hay lugar), con corte a 31 de diciembre de 2018, conforme a las normas contables legamente aceptadas en Colombia.

Indicador	Formula	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 0
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o Igual a 15%

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. Primera fase de la evaluación de las propuestas.

Verificación inicial de la regularidad de la propuesta presentada. En la primera fase de la evaluación, LA FUNDACION FONDO MIXTO verificará que

Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó
Teléfono celular 3148076414

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



la propuesta cumpla con todas las exigencias mínimas contenidas en esta invitación en los requisitos habilitantes. El objetivo de esta fase es verificar la correspondencia de la propuesta con esta invitación. LA FUNDACION FONDO MIXTO podrá pedir aclaraciones cuando considere que dicha discrepancia puede ser subsanable.

4.2. Segunda fase de la evaluación de las propuestas.

Los criterios que LA FUNDACION FONDO MIXTO tendrán en cuenta para la selección del proveedor y su respectiva ponderación son los siguientes:

Criterio	Descripción	Puntos
EXPERIENCIA	El factor experiencia tendrá una asignación máxima de (500) puntos, para cumplimiento del 100% de los requisitos de experiencia.	500
OFERTA ECONÓMICA	La propuesta económica deberá ser presentada en el Anexo 7 El factor precio tendrá una asignación máxima de (100) puntos, para el valor total de la propuesta y el puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente formula: $P = 100 \times (Po/Pc)$, donde: P = Puntaje del Precio Po = Menor precio ofrecido Pc = Precio del oferente a calificar	100
APORTES EN BIENES Y SERVICIOS	El proponente deberá entregar una carta de compromiso donde establezca los aportes en bienes y servicios que realizará al proyecto, los cuales deberán contribuir y generar capacidad instalada, desarrollo institucional y del programa para futuras implementaciones. A criterio objetivo del comité evaluador el aporte que represente un mayor valor agregado en el proyecto recibirá un puntaje máximo de (100) puntos y el que quede en segundo lugar recibirá (100) puntos.	200

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Para apoyar la industria nacional de que trata la ley 816 de 2003, en la evaluación se asignarán (200) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios 100% de origen Nacionales, de lo contrario se otorgarán (100) puntos.	200
TOTAL		1.000

4.3. Criterios de Desempate:

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

- La entidad sin ánimo de lucro que acredite condición de MIPYME o PYME y cuyo domicilio principal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, corresponde a la región (Departamento de Chocó) donde se ejecutará el convenio. En caso de consorcios y uniones temporales bastará con que uno de los integrantes cumpla con las anteriores condiciones para aplicar este criterio de desempate.
- De persistir el empate se escogerá La entidad sin ánimo de lucro cuyo domicilio principal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, corresponde a la región (Departamento de Chocó) donde se ejecutará el convenio. En caso de consorcios y uniones temporales bastará con que uno de los integrantes cumpla con esta condición para aplicar este criterio de desempate.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) en el Consorcio, Unión Temporal. Nota: Para acreditar esta condición, La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar la certificación vigente emitida por el Ministerio de Trabajo.
- En caso de persistir el empate se realizará sorteo por balotas, el orden para sacar la balota se determinará de acuerdo al orden de radicación de propuestas, conforme a la fecha y hora de radicación, de acuerdo a lo



anterior, quien radique de primero su propuesta tendrá el derecho al primer orden para sacar la balota y así sucesivamente.

4.4. Causales de rechazo

En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

1. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma entidad sin ánimo de lucro en el mismo proceso de selección, o cuando La entidad sin ánimo de lucro participe, además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Se rechazarán todas las propuestas que están en esta condición.
2. Cuando se presente un integrante del equipo de trabajo en más de una propuesta, en este caso serán rechazadas todas las propuestas en las que se presente esta situación, salvo que en una de las propuestas el integrante del equipo de trabajo haya suscrito carta de intención de participar con esta La entidad sin ánimo de lucro.
3. Cuando la propuesta económica ofertada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección.
4. Cuando la propuesta económica ofertada no se presente en pesos colombianos.
5. Cuando no se presente propuesta económica en la fecha y hora establecida para el cierre y entrega de propuestas.
6. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.
7. Cuando LA FUNDACION FONDO MIXTO corrobore que la información suministrada por La entidad sin ánimo de lucro en alguno de los documentos no es veraz y/o presenta inconsistencia y siendo solicitada la aclaración por LA FUNDACION FONDO MIXTO esta no sea suficiente.
8. Cuando no se aporte el **Anexo 8**. Aceptación de las Condiciones del Servicio, o este no cumpla con las especificaciones solicitadas, o no se encuentre firmada por el proponente.
9. Cuando la propuesta se presente de manera parcial.
10. Cuando la propuesta se presente de manera condicionada.
11. Cuando La entidad sin ánimo de lucro se presente la propuesta vía fax o por correo electrónico.
12. Cuando La entidad sin ánimo de lucro no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, habiendo sido requerido La entidad sin ánimo de lucro para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, no los allegue en debida forma y en el término previsto por **LA FUNDACION FONDO MIXTO**.

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



- 13.** Cuando La entidad sin ánimo de lucro no aporte los documentos exigidos en la presente invitación y habiendo sido requerido La entidad sin ánimo de lucro para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por **LA FUNDACION FONDO MIXTO.**
- 14.** Cuando La entidad sin ánimo de lucro, sus representantes legales o cualquiera de sus órganos directivos internos de éstos, se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 15.** Cuando La entidad sin ánimo de lucro o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar.
- 16.** Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación de la entidad sin ánimo de lucro que presente las propuestas o haga parte de un consorcio o unión temporal.
- 17.** Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación alterando su sentido, limitando y/o condicionando el ofrecimiento.
- 18.** Cuando el representante legal de La entidad sin ánimo de lucro persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente facultado para presentar propuestas de acuerdo con los estatutos sociales, habiendo sido requerido por La entidad sin ánimo de lucro no los allegue en debida forma y en el término previsto por LA FUNDACION FONDO MIXTO.
- 19.** Cuando no se presente Carta de Presentación de la propuesta en la fecha y hora de cierre, o se presente sin firma del representante legal o apoderado debidamente facultado y acreditado como tal.
- 20.** El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, al que se le haya declarado incumplimiento del contrato y/o convenios. Pasados tres (3) años de haberse declarado el incumplimiento, cesara esta causal.
- 21.** Cuando el oferente se encuentre en mora con LA FUNDACION FONDO MIXTO.
- 22.** En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

4.5. Adjudicación del convenio

Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó
Teléfono celular 3148076414

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



LA FUNDACION FONDO MIXTO, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los criterios habilitantes y calificables establecidos en el presente proceso, adjudicará el convenio que se derive de esta invitación, a La entidad sin ánimo de lucro que haya obtenido el mayor puntaje o en caso de empate haya cumplido la condición para el desempate. Publicada la adjudicación a La entidad sin ánimo de lucro favorecido deberá suscribir y perfeccionar el convenio en las condiciones señaladas la presente invitación y en la fecha que le sea requerida por **LA FUNDACION FONDO MIXTO**.

La adjudicación del proceso será comunicada a La entidad sin ánimo de lucro de manera personal o en su defecto a través de correo electrónico.

4.6. Declaratoria desierta

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá cuando:

- a. Ninguno de las entidades sin ánimo de lucro cumpla los requisitos habilitantes.
- b. Ninguno de las entidades sin ánimo de lucro que han cumplido los requisitos habilitantes, alleguen los documentos correspondientes a los criterios calificables.
- c. Ninguno de las entidades sin ánimo de lucro supera el puntaje mínimo requerido en los presentes términos.
- d. Ninguno de las entidades sin ánimo de lucro, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación de conocimiento no cliente.
- e. Cuando no se hayan presentado propuestas para el proceso de selección.

La declaratoria de desierta del proceso será comunicada a las entidades sin ánimo de lucro a través de correo electrónico y pagina web www.escueladeconvivencia.org

4.7. Facultades de LA FUNDACION FONDO MIXTO

En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que modifiquen la necesidad de la contratación, hagan inconveniente, innecesaria o impidan la contratación objeto de esta Invitación, **LA**

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



FUNDACION FONDO MIXTO se reserva el derecho de dar por terminado, suspender o aclarar el proceso de selección en el estado en que se encuentre incluso habiendo sido seleccionado, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los oferentes, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Por lo tanto, el presente documento y todos aquellos que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, no generan obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que impidan, a juicio de **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, la suscripción y/o la adecuada ejecución del convenio o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del fondo, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los proponentes participantes o el proponente seleccionado, condición que se acepta con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Estos actos se comunicarán a través de correo electrónico y publicación en la página web www.escueladeconvivencia.org, con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

4.8. Incumplimiento en el perfeccionamiento y/o suscripción del convenio

El proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el convenio en las condiciones señaladas en la presente invitación y en la fecha que le sea requerida por **LA FUNDACION FONDO MIXTO**. Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el convenio dentro del término requerido y/o en las condiciones señaladas en la presente invitación, **LA FUNDACION FONDO MIXTO** podrá adjudicar el convenio al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, según el orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a las necesidades de LA FUNDACION FONDO MIXTO, sin perjuicio o de las acciones legales a que haya lugar.



CAPITULO V CONDICIONES DEL CONVENIO

5.1. OBJETO

EJECUCION DEL PROYECTO “RESTAURACIÓN SOCIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA - TEJIENDO VINCULOS DE CUIDADO MUTUO PARA LA PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”.

5.1.1 TIPOLOGIA CONTRACTUAL. Se suscribirá entre las partes un convenio.

5.2. VALOR TOTAL APORTES Y FORMA DE ENTREGA.

El valor de los aportes por parte de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** en el convenio será el valor de la propuesta seleccionada, el cual no puede superar el presupuesto oficial fijado en la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$6.661.875.000) M/CTE.**

De acuerdo con la solicitud de contratación **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, trasladara sus aportes al asociado seleccionado el valor del convenio de la siguiente forma:

- a) Un pago por concepto de anticipo equivalente al 25% del valor total de la oferta económica del asociado, previa presentación de factura o documento equivalente, aprobación de las garantías del convenio y soportes de paz y salvo en seguridad social y parafiscales (certificado expedido por revisor fiscal de esta obligado anexando documentos del revisor fiscal o en su defecto expedido por el representante legal y/o planilla según sea el caso persona, de conformidad con el art. 50 de la ley 789 de 2002).
- b) Pagos parciales por periodos mensuales, por el valor ejecutado reportado en el informe mensual, amortizado en un (25%) en proporción la porcentaje aportado por concepto del anticipo pagado, previa presentación de la factura o documento equivalente (según sea el caso) acompañada del RUT y los respectivos soportes de seguridad social integral y parafiscales (certificado expedido por revisor fiscal de esta obligado anexando documentos del revisor

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



fiscal o en su defecto expedido por el representante legal y/o planilla según sea el caso persona, de conformidad con el art. 50 de la ley 789 de 2002), del periodo correspondiente al que se realiza el pago, junto con los informes mensuales del asociado, previamente aprobados por el Interventor Externo.

Parágrafo 1: En todo caso la forma de entrega de los aportes de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** podrá ser modificada con previo aviso, por LA FUNDACION FONDO MIXTO para garantizar la mejor ejecución del objeto contractual.

Parágrafo 2: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, mediante consignación efectuada a la cuenta que el asociado que indique mediante comunicación dirigida a **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, con el visto bueno de ejecución y del pago del convenio suscrito por el interventor externo.

Parágrafo 3: El interventor externo deberá expedir formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar al asociado, incluyendo el informe para el pago, con todos los soportes requeridos.

Parágrafo 4: El último pago de los aportes de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación, previo visto bueno del interventor externo. Sin perjuicio de la liquidación del convenio dentro de los seis meses siguientes.

Parágrafo 5: Las Partes convienen que **LA FUNDACION FONDO MIXTO** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura o documento equivalente (según sea el caso), cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura o documento equivalente (según sea el caso), no esté de acuerdo con las condiciones del convenio.
- d. Cuando la factura o documento equivalente (según sea el caso) se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



- altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura o documento equivalente (según sea el caso) sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
 - f. Cuando no se presente el original de la factura o documento equivalente (según sea el caso). No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura o documento equivalente (según sea el caso), debiendo entregar el original en el momento del pago.
 - g. Cuando falte la firma del emisor en la factura o documento equivalente (según sea el caso). No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura o documento equivalente (según sea el caso), debiendo entregar el original en el momento del pago.
 - h. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor externo del convenio.
 - i. Cuando **LA FUNDACION FONDO MIXTO** o el interventor externo del convenio hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura o documento equivalente (según sea el caso).
 - j. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o documento equivalente (según sea el caso), o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
 - k. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades **LA FUNDACION FONDO MIXTO** y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
 - l. Cuando el asociado no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
 - m. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva (certificado expedido por revisor fiscal de esta obligada anexando documentos del revisor fiscal o en su defecto expedido por el representante legal y/o planilla según sea el caso persona, de conformidad con el art. 50 de la ley 789 de 2002)
 - n. Cuando no existan recursos líquidos disponibles para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con la disponibilidad del PAC de **LA FUNDACION FONDO MIXTO**.
 - o. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de LA FUNDACION FONDO MIXTO.

Parágrafo 5: El retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del asociado seleccionado.



Parágrafo 6: La forma de pago puede ser modificada por LA FUNDACION FONDO MIXTO con previo aviso.

5.3. DURACIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de **DOCE (12) MESES**.

• contados a partir de la suscripción, legalización del convenio, aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el asociado y el interventor externo.

5.4. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

Las obligaciones del asociado son las señaladas en la presente invitación.

5.5. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del convenio, constituirá, a favor de **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes pólizas con sus respectivos amparos:

5.5.1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- a. **Cumplimiento del convenio:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por cuatro (4) meses más.
- b. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del pago pactado por concepto de anticipo, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por cuatro (4) meses más.
- c. **Calidad del servicio:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por un (1) año más.
- d. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del



convenio, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

- e. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor asegurado equivalente a 200 Salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual al plazo del convenio.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **LA FUNDACION FONDO MIXTO** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al asociado para que dentro del plazo que **LA FUNDACION FONDO MIXTO** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

5.6. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

5.6.1 REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL ASOCIADO. En caso de incumplimiento imputable a **EL ASOCIADO**, el interventor externo del convenio remitirá a **EL ASOCIADO** un REQUERIMIENTO por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte del asociado para solucionar el presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del convenio y remitir copia a la Dirección Jurídica de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El interventor externo deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

5.6.2 PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL ASOCIADO**, de lo dispuesto en el REQUERIMIENTO formulado por el interventor externo a **EL ASOCIADO**, **EL ASOCIADO** pagará a **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente a un porcentaje de entre 0.1% y 5% del valor del convenio, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de manera previa, para el incumplimiento del mismo. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del REQUERIMIENTO formulado respecto del acuerdo de

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



servicio incumplido con anterioridad, que se hará mediante informe expedido por el interventor externo del convenio, que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado al asociado, a la Gerencia General de **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, y al área técnica responsable del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. El mecanismo para el cobro por parte de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** de la penalidad que se genere por la aplicación de la presente cláusula penal, será, preferiblemente, el establecido en el PARÁGRAFO CUARTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del convenio, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del convenio, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO TERCERO. El cobro por parte de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene **LA FUNDACION FONDO MIXTO** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL ASOCIADO**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA.

PARÁGRAFO CUARTO. En cualquier caso, **LA FUNDACION FONDO MIXTO** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL ASOCIADO** por cualquier concepto, incluso respecto de convenios diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO QUINTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se



supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

5.6.3 PRESENTACIÓN POR PARTE DEL ASOCIADO DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO. Una vez aplicada a **EL ASOCIADO** la penalidad establecida, el asociado deberá presentar, para aprobación del interventor externo del convenio, un PLAN DE MEJORAMIENTO que permita normalizar la ejecución contractual. El interventor externo del convenio realizará(n) el seguimiento de dicho PLAN DE MEJORAMIENTO.

5.6.4 PENALIDAD PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO Y/O DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL ASOCIADO**: a) en la ejecución de la obligación principal y que constituye el objeto del presente convenio; o b) del PLAN DE MEJORAMIENTO presentado por el asociado y aprobado por el interventor externo, **EL ASOCIADO** pagará a **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente 10% del valor total de la propuesta económica que sea presentada por el proponente a quién le sea adjudicado el convenio). Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración: a) del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA; o b) del incumplimiento del PLAN DE MEJORAMIENTO, que se hará mediante informe detallado del interventor externo del convenio en el que se declare: a) el incumplimiento del objeto contractual; o b) la persistencia en el incumplimiento del acuerdo de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del convenio, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del convenio y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cobro por parte de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene **LA FUNDACION FONDO MIXTO** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL ASOCIADO**. En ese



entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA del presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso, **LA FUNDACION FONDO MIXTO** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL ASOCIADO** por cualquier concepto, incluso respecto de convenios diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

5.6.5 TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL ASOCIADO**, en la ejecución de la obligación principal, y que constituye el objeto del presente convenio, **EL ASOCIADO** pagará a **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, a título de indemnización, equivalente al 10% del valor total de la propuesta económica que sea presentada por el proponente a quién le sea adjudicado el convenio). Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en el OBJETO DEL convenio, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del interventor externo del convenio, y podrá generar, si así lo determina **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, la resolución del convenio, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir **LA FUNDACION FONDO MIXTO** en responsabilidad alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL ASOCIADO**, de las demás obligaciones del convenio, cuya indemnización podrá ser exigida por **LA**



FUNDACION FONDO MIXTO mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL ASOCIADO** del convenio y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser exigida por **LA FUNDACION FONDO MIXTO** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso, **LA FUNDACION FONDO MIXTO** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL ASOCIADO** por cualquier concepto, incluso respecto de convenios diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

5.7. PROHIBICIÓN DE CEDER EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

EL ASOCIADO NO podrá ceder el presente convenio salvo autorización expresa y previa de LA FUNDACION FONDO MIXTO. **EL ASOCIADO** acepta incondicionalmente la cesión del presente convenio que LA FUNDACION FONDO MIXTO deba realizar a la entidad que esta designe.

5.8. SUBCONTRATOS

EL ASOCIADO no podrá subcontratar la totalidad del objeto del convenio. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del



alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la interventoría del convenio. En todo caso, **EL ASOCIADO** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del convenio y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente convenio, en consecuencia, el cumplimiento del convenio no quedará condicionado al cumplimiento de los convenios u obligaciones convenidas entre **EL ASOCIADO** y su subcontratista.

5.9. INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES DE TERCEROS

EL ASOCIADO mantendrá indemne al **LA FUNDACION FONDO MIXTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

5.10. Plazo para entrega del eventual convenio firmado y documentos solicitados **LA FUNDACION FONDO MIXTO** informa al eventual asociado, que el mismo estará obligado a remitir el convenio que se suscriba debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo convenio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al día en que se le informe que el convenio se encuentra listo para ser firmado. **LA FUNDACION FONDO MIXTO** podrá desistir de contratar lo previsto en el convenio o darlo por terminado con justa causa, en caso de que el eventual asociado incumpla el término señalado y no lo entregue oportunamente firmado. Lo anterior, no generará indemnización alguna y no requerirá notificación de cualquiera naturaleza.

ANA FELIPA PALACIOS MOSQUERA

Directora Ejecutiva